

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2022-00034-00
DEMANDANTE: PROMOTORA CLINICA ZONA FRANCA DE
URABÁ S.A.S.
DEMANDADO: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES
ORGANISMO COOPERATIVO

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 84, 422 y s.s. del Código General del Proceso, y conforme a la facultad conferida en el artículo 430 *ibídem*, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- PROFIERASE mandamiento de pago por la vía ejecutiva de MENOR cuantía a favor de la **PROMOTORA CLINICA ZONA FRANCA DE URABÁ S.A.S.**, contra **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.**, por las obligaciones, contenidas en el pagaré base de ejecución:

1. Respecto las facturas electrónicas base de la ejecución:

a. Por la suma de **\$38.728.857.00**, m/cte., por concepto de capital insoluto, junto con los intereses moratorios, a la máxima tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente en que se hizo exigible cada obligación y hasta la fecha que se produzca el pago efectivo de aquella.

SEGUNDO.- NOTIFICAR a la parte demandada, en la forma prevista en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (artículo 431 Código General del Proceso) y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima (Art. 442 *ibídem*).

TERCERO.- RECONOCER como apoderado judicial a la Dra. **CAROLINA CORTES CARDENAS**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese (2),

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **24 de enero de 2022** a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

Firmado Por:

**Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado Municipal
Civil 036
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7516466c6b3a6a10febf6e3ea4ffc1ab34c737d4707c860fc40894d5caabffe3**

Documento generado en 21/01/2022 01:26:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>